



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 de enero de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ
Demandada:	<ul style="list-style-type: none">• DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA• SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA• FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO• FIDUPREVISORA
Radicado:	05001310500220220059400
Asunto:	INADMITE DEMANDA
Link proceso:	05001310500220220059400 D

CONSIDERACIONES:

Este despacho es competente, en virtud de lo dispuesto en los arts. 2-1 y 5, verificada la demanda y sus anexos se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25, y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, y demás normas procesales aplicable, al presentar las siguientes falencias:

Acreditar en los términos del art. 6 de la ley 2213 de 2022, el envío de la demanda al canal digital dispuesto por la demandada para notificaciones judiciales, mismo que debe coincidir con el indicado en el certificado que allegará.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la señora Luz Estella Ortiz Ortiz, en contra de Departamento De Antioquia, Secretaria De Educacion Departamental De Antioquia, Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio, Fiduprevisora para que, en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto, se subsane las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

SEGUNDO. El escrito que subsane las falencias advertidas deberá presentarse integrando en el mismo toda la demanda, vía correo (j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), remitiendo el auto que inadmite y escrito de subsanación a los correos de notificación judicial de la entidad demandada.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada Maira Alejandra Florez Ortiz, con T.P. N° 359.778 del C.S. de la J. para que apodere a su patrocinado acorde con lo consignado en el poder acreditado.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b35d6c52b4f191baf05837c998a3ec2007ef108f8b8de7502034987eeeeca16**

Documento generado en 26/01/2023 12:03:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>